ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 81 Decreto 1510 del 2013, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto 1510 del 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales ".*

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007 "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico De la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios personales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y, particularmente, de las obligaciones relacionadas con la protección y el bienestar de los animales, requiere fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para atender de manera oportuna, integral y técnicamente sustentada las situaciones relacionadas con **presunto maltrato, abandono, negligencia, crueldad, lesiones, afectaciones a la salud y demás circunstancias que puedan comprometer la vida, integridad y bienestar de los animales** dentro de la jurisdicción municipal.

La necesidad de contar con un profesional en Medicina Veterinaria se fundamenta, en primer lugar, en el reconocimiento jurídico de los animales como **seres sintientes**, establecido por la **Ley 1774 de 2016**, mediante la cual se modificaron disposiciones del Código Civil, la Ley 84 de 1989 y el Código Penal, entre otras normas, esta ley establece que los animales tienen especial protección contra el sufrimiento y el dolor, especialmente aquel causado directa o indirectamente por los seres humanos, y contempla mecanismos de naturaleza policiva y judicial frente a conductas de maltrato animal.

De igual manera, la **Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección de los Animales**, establece como objetivos prevenir y tratar el dolor y sufrimiento de los animales, promover su salud y bienestar, garantizar condiciones apropiadas de existencia y erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad. Así mismo, impone el deber de respetar a los animales y abstenerse de causarles daño o lesión, así como denunciar los actos de crueldad de los cuales se tenga conocimiento.

actuaciones policivas, administrativas e incluso judiciales. Por ello, resulta indispensable que cada caso cuente con una adecuada identificación, registro de la situación encontrada, evidencia documental y fotográfica cuando corresponda, valoración médico-veterinaria, concepto técnico, recomendaciones, seguimiento y constancia de las actuaciones realizadas y de las remisiones efectuadas a las autoridades competentes.

En este aspecto, la **Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)** establece que las actuaciones administrativas deben desarrollarse con observancia de principios como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Igualmente, regula la actividad probatoria dentro de las actuaciones administrativas y contempla que las decisiones deben sustentarse en las pruebas e informes disponibles.

Por lo anterior, la participación de un Médico Veterinario permitirá a la Administración Municipal contar con **conceptos técnicos objetivos, verificables y científicamente sustentados**, que sirvan como soporte para las actuaciones administrativas y policivas que correspondan, sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades de Policía, Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y demás organismos competentes.

Es importante precisar que el profesional contratado **no sustituirá las competencias legales de las autoridades administrativas, policivas o judiciales**, sino que proporcionará el soporte técnico especializado requerido para la adecuada valoración de los animales, la documentación de las condiciones encontradas, la emisión de conceptos veterinarios, la elaboración de informes y el seguimiento de los casos que sean puestos en conocimiento de la Administración Municipal.

Actualmente, la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico requiere fortalecer su capacidad operativa para responder de manera oportuna a las solicitudes y denuncias relacionadas con animales en condición de vulnerabilidad, presunto maltrato, abandono, negligencia o afectaciones a su bienestar, La ausencia de un profesional con formación especializada en Medicina Veterinaria limita la capacidad institucional para realizar visitas técnicas, establecer condiciones clínicas y de bienestar, determinar la necesidad de atención veterinaria, documentar técnicamente las situaciones encontradas y realizar seguimiento a las medidas adoptadas.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de **contratar los servicios profesionales de un Médico Veterinario**, con experiencia e idoneidad acorde con las actividades requeridas, para brindar apoyo técnico especializado a la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Marquetalia, Caldas, en la atención, valoración, seguimiento y documentación de casos relacionados con presunto maltrato, abandono, negligencia y demás situaciones que afecten el bienestar de los animales.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio para **prevenir y atender situaciones de maltrato y abandono animal, garantizar la protección y bienestar de los animales, generar información técnica confiable, asegurar la trazabilidad de los casos, fortalecer la articulación interinstitucional y proporcionar elementos técnicos que permitan a las autoridades competentes adoptar las medidas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico colombiano**.

En este sentido, la contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Estado frente a la protección de los animales y responde a una necesidad real, concreta y verificable de la Administración Municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública en materia de protección y bienestar animal en el Municipio de Marquetalia.

6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Realizar curso virtual de MIPG
15. Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
16. Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
17. Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
19. Asegurar que los conceptos utilizados en el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones emitidas y en general la prestación de su servicio, estén de acuerdo con las directrices y orientaciones de la Administración Municipal de Marquetalia – Caldas.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1- Realizar visitas de verificación y valoración médico-veterinaria cuando sean requeridas por la Secretaría.
2- Atender técnicamente los casos relacionados con presunto maltrato, abandono, negligencia, crueldad, lesiones o afectaciones al bienestar animal.
3- Identificar y documentar signos clínicos, lesiones, enfermedades, estado nutricional, condiciones de alojamiento, alimentación, hidratación y demás aspectos relevantes.
4- Elaborar informes técnicos de las visitas realizadas.
5- Documentar mediante registros fotográficos y demás medios disponibles las condiciones encontradas, cuando ello sea pertinente y procedente.
6- Determinar, desde el punto de vista veterinario, la necesidad de atención, tratamiento, traslado, aislamiento, recuperación o seguimiento.

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación se cancelará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.17.07.042, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 528 del 19 de agosto de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

Anexo matriz de riesgo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

8. ACUERDO COMERCIAL: El Proceso de Contratación para el Contrato que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo a los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Dado en Marquetalia, Caldas a los quince (15) días de octubre de 2026.

JEISON ARIAS RÍOS [1]
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

[1] **Proyectó y elaboró:** Jeison Arias Ríos / Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Revisó y aprobó: *Revisó: Jhon Wilmar ramirez Giraldo - SJDJ*